



Rad. 08-638-31-89-002-2022-00127-00 EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ORLANDO CERVANTES BARRIOS
DEMANDADO: REHUNSEN MARTINEZ DIAZ Y RODOLFO RENE ROJAS RUBIO

INFORME SECRETARIAL: al despacho el presente proceso de la referencia informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente por resolver sobre su admisión o inadmisión. Lo anterior para su conocimiento, Sabanalarga Atlántico, noviembre 15 de 2022 SECRETARIA.

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO,
NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De los documentos acompañados a la presente demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía se desprende a cargo de la demanda, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero constante en letra por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 450.000.000), por concepto de capital más los intereses de plazo desde 15 de enero hasta 15 de junio de 2022, más intereses moratorios desde el 16 de junio de 2022 causados desde que se hizo exigible la obligación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 424,430 y 431 del Código General del Proceso el Juzgado se libraré mandamiento de pago.

En cuanto a las medidas cautelares se decretan las siguientes

Decrétese el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No 040-232987, 040566424, y 040104820 de propiedad del demandado RODOLFO ROJAS RUBIO identificado con la cedula No 72.286913, Oficiese a la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla.

Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado REHUNSEN MARTINEZ DIAZ, en la alcaldía Municipal de Suan oficiese al pagador de la entidad

Decrétese el embargo y secuestro de los dineros y CDTs que tenga los demandados depositados en cuentas corrientes o de ahorro en los BANCOS: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGARIO, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDABANCO CAJA SOCIAL, BCS, BANCO COLPATRIA, BANCO SANTANDER, BANCO ITAU, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, BANCO MUNCO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS Y BANCA MIA S. A. Oficiese

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de ORLANDO CERVANTES BERRIOS, identificado con la C. C. No 1042998687, quien actúa mediante el endosatario en procuración al cobro ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA en contra de los señores REHUNSEN MARTINEZ DIAZ Y RODOLFO RENE ROJAS RUBIO, identificados con las C. C. No 8817743 y 72.28.6913 respectivamente; para obtener el pago de la obligación según LETRA DE CAMBIO por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) por concepto de capital más

los intereses de plazo desde 15 de enero hasta 15 de junio de 2022, más intereses moratorios desde el 16 de junio de 2022 causados desde que se hizo exigible la obligación.

2.- Notifíquese el presente proveído al demandado conforme lo indicado en los artículos 291,292 y 296 del C. G. P.

3-Decrétese el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No 040-232987,040566424, y 040104820 de propiedad del demandado RODOLFO ROJAS RUBIO identificado con la cedula No 72.286913. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla.

4-Decrétese el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado REHUNSEN MARTINEZ DIAZ, en la alcaldía Municipal de Suan oficiese al pagador de la entidad

5-Decrétese el embargo y secuestro de los dineros y CDTs que tenga los demandados depositados en cuentas corrientes o de ahorro en los BANCOS: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGARIO, BANCO OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BCS, BANCO COLPATRIA, BANCO SANTANDER, BANCO ITAU, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, BANCO MUNCO MUJER, BANCO PICHINCHA, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS Y BANCA MIA S. A. Oficiese

Limítese el embargo hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000), más los intereses corrientes y moratorios.

4.- Notifíquese a REHUNSEN MARTINEZ DIAZ Y RODOLFO RENE ROJAS RUBIO, quien se puede localizar en la calle 3 No 14-08 de SUAN haciendo saber que dispone de diez (10) días hábiles para formular excepciones que considere.

5.- Reconózcasele personería a ALFREDO GARCIA BARRAZA, actuando en calidad de endosarlo al cobro judicial del señor ORLANDO CERVANTES BARRIOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, Calle 19 No 18-47 piso 2

PBX Telefax 3885005 EXT. 6026Sabanalarga– Atlántico. Colombia



Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e42cc532a9584547535d4c7d4494c6d843c5c2f934366294623067907e28f7**

Documento generado en 17/11/2022 08:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>